GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Administrativa Regional

una región de oportunidades!

Nº 060 - 2025-ORA/GR.MOQ
Fecha: 12 de Febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 821-2024-GRM/GR-SG, la Orden de Servicio N° 11372, la Carta N° 0005-2024-JLMC, el Informe N° 882-2024-GRM/GR-SG, el Informe N° 007-2025-GRMOQ/ORA-OCONT, el Informe N° 65-2025-GRM/ORA-OLSG, el Informe N° 028-2025-GRM/GR-SG, el Informe N° 067-2025-GRM/GR-SG, el Informe N° 297-2025-GRM/ORA-OLSG el Informe N° 083-2025-GRMOQ/ORA-OCONT, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, mediante el Informe N° 821-2024-GRM/GR-SG la Secretaria General solicita el requerimiento de "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVOS" para el mes de diciembre para la Oficina de Secretaria General, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades encomendadas;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 11372 con SIAF 20883 de fecha 30 de noviembre del 2024, se formaliza el "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVO" a favor del proveedor Jorge Luis Mayta Condori, cuyo monto asciende a S/. 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante la Carta N° 0005-2024-JLMC el Proveedor del Servicio Jorge Luis Mayta Condori presenta la carta de culminación de servicio de acuerdo a la Orden de Servicio N° 11372 con SIAF 20883;

Que, mediante el Informe N° 882-2024-GRM/GR-SG la Secretaria General otorga Conformidad al "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVOS" realizado por el proveedor Jorge Luis Mayta Condori, cuyo monto asciende a S/. 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 007-2025-GRMOQ/ORA-OCONT la Jefa de la Oficina de Contabilidad concluye señalando que, se tiene una deuda pendiente de pago a favor del Sr. Mayta Condori Jorge Luis por el monto de S/. 1,5000.00 soles, correspondiente al pago de Recibo por Honorario Electrónico N° E001-12, correspondiente a la afectación presupuestal de la Meta 0034-2024, fte Fto. 09.7;

Que, mediante el Informe N° 65-2025-GRM/ORA-OLSG el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, solicita se actualice el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, para el consecuente pago;

Que, mediante el Informe N° 028-2025-GRM/GR-SG la Secretaria General señala que, se proceda con la continuidad de trámite de pago de la Orden de Servicio N° 11372-SIAF N° 20883, por el SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVOS con OPINION FAVORABLE al Sr. MAYTA CONDORI JORGE LUIS, por el importe de S/ 1,900.00, donde se emite la conformidad del servicio **adjuntando 02 Recibos por honorarios Electrónicos: RPE E001-13 S/. 400 y RPE E001-12 S/. 1500.00.** Sin embargo, no se pudo realizar el pago total correspondiente, según Informe N° 007-2025-GRMOQ/ORA-OCONT, **lo cual no permitió realizar la fase del devengado correspondiente del recibo por honorario electrónico Nro. E001-12 por el monto de S/. 1500.00 ya que el trabajador en cuestión ha prestado servicios el mes de diciembre**. Durante el periodo de servicio, ha cumplido con los términos de referencia, contribuyendo de manera significativa al avance de las actividades asignadas;

EWSQ/JORA.
SHHD/JORAJ
FRBP/ORAJ.

Nº 060 - 2025-ORA/GR.MOQ
Fecha: 12 de Febrero del 2025

Que, mediante el Informe N° 067-2025-GRM/GR-SG la Secretaria General remite la Certificación Presupuestal para el trámite de Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor Jorge Luis Mayta Condori;

Que, mediante el Informe N° 297-2025-GRM/ORA-OLSG el Jefe de Logística y Servicios Generales concluye señalando que, se remite el Informe Técnico con Opinión Favorable al trámite para el Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor Jorge Luis Mayta Condori, por concepto de "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVOS", derivado de la Orden de Servicio N° 11372 - SIAF N° 20883-2024, por lo que remito a su despacho a fin de que se evalúe la documentación y se emita OPINION LEGAL para que prosiga con el trámite correspondiente, el mismo que debe ser formalizado a través de Acto Resolutivo. **Cabe precisar que el monto de reconocimiento de deuda es por la suma de S/. 1,500 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), tal como se detalla en los Informes N°007-2025-GRMOQ/ORA-OCONT e Informe N°028-2025-GRM/GR-SG;**

Que, mediante el Informe N° 083-2025-GRMOQ/ORA-OCONT la Jefa de la Oficina de Contabilidad concluye señalando que, es PROCEDENTE el trámite de reconocimiento de deuda sugiriendo que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal para el Reconocimiento de Deuda y se formalice mediante acto resolutivo;

Que, dicho lo anterior, se debe de tener en cuenta que la ***LCE*** tiene como finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas –esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad– y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario , el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, ahora bien, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios y servidores involucrados, de conformidad con el artículo 9° de la ***LCE***. En este punto, es importante señalar que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista;

Que, cabe precisar que, de acuerdo al inciso **b)** del artículo 8° de la LCE, establece que, el Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, a su vez en el inciso **c)** del mismo cuerpo legal señala que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos;

Que, dicho lo anterior, el área usuaria (Sub Gerencia de Obras), la Inspección y/o Supervisión (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas), conjuntamente con la Oficina de Logística y Servicios Generales son las encargadas de Otorgar conformidad a las Ordenes de Servicios y Ordenes de Compras, además de velar el peno cumplimiento administrativamente de los contratos;

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA – OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION – V°B°

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA – OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA – V° B°

GOBIERNO REGIONAL – SECRETARIA GENERAL – MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA – OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES – V° B°

EWSQ/JORA.
SHHD/JORAJ
FRBP/ORAJ.

Nº 060 - 2025-ORA/GR.MOQ
Fecha: 12 de Febrero del 2025

Que, ahora bien, cabe precisar que el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servidos o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3;

Que, el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112 establece sobre "La Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago. a. El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b. El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c. El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que en el mismo sentido según el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo 1441 establece que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de la Efectiva prestación de los servicios contratados". Y el numeral 17.3 del mismo cuerpo legal establece que: "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa";

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así tenemos, que el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, de igual forma el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos; Que, los artículos 6° y 7° disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; hecho que se evidencia en el presente caso;

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN V°B°
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA V° B°
GOBIERNO REGIONAL SECRETARÍA GENERAL MOQUEGUA
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES V° B°

EWSQ/JORA.
SHHD/JORAJ
FRBP/ORAJ.

Nº 060 - 2025-ORA/GR.MOQ
Fecha: 12 de Febrero del 2025

Que, de realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que si, en el marco del aprovisionamiento de bienes, una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este podria exigir que la Entidad le reconozca un monto equivalente –aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado–, pues el Código Civil, en su artículo 1954°, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, dicho lo anterior, mediante el Informe N° 297-2025-GRM/ORA-OLSG emitido por el Jefe de Logística y Servicios Generales concluyen señalando que, **el monto de reconocimiento de deuda es por la suma de S/. 1,500 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), tal como se detalla en los Informes N°007-2025-GRMOQ/ORA-OCONT e Informe N°028-2025-GRM/GR-SG**, siendo ratificado mediante el Informe N° 083-2025-GRMOQ/ORA-OCONT por la Jefa de la Oficina de Contabilidad concluye señalando que, es PROCEDENTE el trámite de Reconocimiento de Deuda;

Que, preciso señalar que, para el Reconocimiento de Deuda uno de los requisitos esenciales es que el mencionado servicio cuente con Disponibilidad Presupuestal para realizar el pago de lo solicitado, bajo esa línea se observa la Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 03 de febrero del 2025 cuyo monto asciende a S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes Nº 27950 y 28139, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, TUO de la Ley Nº 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2023-GR/MOQ, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como deuda proveniente de ejercicios de años anteriores, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 11372 y SIAF N° 20883 correspondiente al "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVOS", cuyo monto asciende a S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del proveedor **JORGE LUIS MAYTA CONDORI.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua, realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes, a fin de proceder con el pago a favor de **JORGE LUIS MAYTA CONDORI**, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Secretaria General, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y al interesado **JORGE LUIS MAYTA CONDORI**, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

EWSQ/JORA.
SHHD/JORAJ
FRBP/ORAJ.